

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 21 de abril de 2022

Rad. 2020-00653

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas a los demandados, Herederos Determinados e Indeterminados del señor Adriano Laverde Lemus, tal como se evidencia en el archivo digital No. 26. Vencido el término, se dispone que por secretaría ingrese el proceso al despacho.

Por otro lado, se observa que la demandada Gloria Inés Moreno Bertrán, fue notificada en forma personal conforme al Decreto 806 del 2020 del mandamiento de pago y no formulo excepciones en tiempo. (*Archivo digital 27*).

De otra parte, y acreditado el embargo del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, y con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona a la Alcaldía Municipal y/o Inspector de Policía de Madrid, con amplias facultades incluso las de designar secuestre, para que practique la diligencia de secuestro. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

